

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 191-2023-UNACH**

Chota, 05 de abril de 2023

**VISTO:**

Carta N° 011-2023-UNACH-FCCSS-DAEG/RASN, de fecha 21 de marzo de 2023; Oficio N° 145 – 2023 – FCCSS – UNACH/C, de fecha 04 de abril de 2023; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Catorce (14), de fecha 05 de abril de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 17° el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que: *La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.*

Que, en el artículo 74° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que, *Los Departamentos Académicos, o los que hagan sus veces, son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales. Cada Departamento se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras Facultades. (...).*

Que, en el numeral 7.3 de las Disposiciones Complementarias de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece que: *La Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar un Coordinador de Facultad, un Responsable de Escuela Profesional, y un Responsable de Departamento Académico, de manera provisional y mediante un acto resolutorio, que harán las veces de Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, respectivamente. Los designados deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 33°, 36° y 69° de la Ley Universitaria. Excepcionalmente, de no contar con docentes ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad correspondiente, se podrá encargar a un docente ordinario Asociado o Auxiliar o a un docente contratado, de la especialidad, con Grado de Doctor o Maestro. Estas decisiones deberán ser informadas oportunamente a la Dicopro como máximo a los tres (3) días de haberse emitido el acto resolutorio.*





**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”**



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 088-2022-UNACH, de fecha 24 de febrero de 2022, se designó al Mg. Rafael Artidoro Sandoval Núñez como Sub Coordinador del Departamento Académico de Estudios Generales de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir del 01 de marzo de 2022.

Que, mediante Carta N° 011-2023-UNACH-FCCSS-DAEG/RASN, de fecha 21 de marzo de 2023, el Mg. Rafaél Artidoro Sandoval Núñez, presenta su renuncia irrevocable al cargo de Subcoordinador del Departamento Académico de Estudios Generales.

Que, mediante Oficio N° 145 – 2023 – FCCSS – UNACH/C, de fecha 04 de abril de 2023, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, da conformidad a la renuncia presentada del Mg. Rafael Sandoval Núñez con fecha 21 de marzo de 2023 al cargo de Subcoordinador del departamento Académico de estudios Generales, indicando que los docentes ordinarios adscritos al Departamento Académico de Estudios Generales (DAEG), actualmente se encuentran en periodo vacacional, motivo por el cual pongo a consideración de la Comisión Organizadora para la determinación correspondiente.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Catorce (14), de fecha 05 de abril de 2023, aprueba aceptar la renuncia del Mg. Rafaél Artidoro Sandoval Núñez al cargo de Sub Coordinador del Departamento Académico de Estudios Generales de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a con eficacia anticipada al 21 de marzo de 2023 y designar al Dr. Napoleón Cubas Irigoín, como Sub Coordinador del Departamento Académico de Estudios Generales de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir del 10 de abril de 2023.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** la renuncia del Mg. Rafaél Artidoro Sandoval Núñez al cargo de Sub Coordinador del Departamento Académico de Estudios Generales de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con eficacia anticipada al 21 de marzo de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR** al Dr. Napoleón Cubas Irigoín, como Sub Coordinador del Departamento Académico de Estudios Generales de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir del 10 de abril de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO: AGRADECER** al Mg. Rafaél Artidoro Sandoval Núñez, por los servicios prestados en la Oficina de la Sub Coordinación del Departamento Académico de Estudios Generales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



C.c.  
Vicepresidencia Académica  
Administración  
RR. HH.  
Servicios Académicos  
Facultad  
Escuela Profesional  
Interesados  
Archivo

  
Dr. Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE



  
Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL